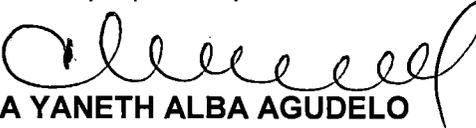


PROCESO No 11001310502920140040600  
DEMANDANTE: COLPENSIONES  
DEMANDADADO: NIBIA CORTES PAEZ

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021 al Despacho de la señora Juez,  
para resolver el incidente de nulidad propuesto por la demandada. Sírvase proveer

La secretaria,

  
**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a folio 1160 presentó incidente de nulidad contra el proceso de la referencia, solicitando que se declare la nulidad de todo lo actuado, indicando que se debe proponer el conflicto de competencia, frente a la aceptación de este Juzgado de el proceso proveniente del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Bogotá que indico no tener competencia frente al proceso que adelanto Colpensiones en contra de la señora Lia Nelly Moreno Buitrago, quien es tercera ad excludendum, dentro del proceso de la referencia.

El Despacho se atiende a lo resuelto en el auto de fecha 04 de marzo de 2019 (fl. 1145), por cuanto se reitera este juzgado es competente para conocer de la presente controversia, como quiera que el objeto del litigio no es otro que determinar, si las señoras Nubia Cortes Páez y Lía Nelly Moreno Buitrago son beneficiarias de la sustitución pensional en calidad de cónyuge y/o compañera permanente del señor Darío León Pinto Salcedo. Lo anterior conforme a lo establecido al numeral cuarto del art. 2 del C.P.T. y SS-.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Hoy 07 de julio de 2021  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 113  
  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN**  
Secretaria